

Expediente: 1610/20

Carátula: MAYO MEDINA FATIMA MARIA GABRIELA C/ BHN SEGUROS GENERALES S.A. Y OPTIMA S.R.L. S/ DESPIDO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1

Tipo Actuación: ACTAS

Fecha Depósito: 01/05/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20206924714 - MAYO MEDINA, FATIMA MARIA GABRIELA-ACTOR

20176145081 - BHN SEGUROS GENERALES S.A., -DEMANDADO

90000000000 - OPTIMA SRL, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1610/20



H105015644557

JUICIO: MAYO MEDINA FATIMA MARIA GABRIELA c/ BHN SEGUROS GENERALES S.A. Y OPTIMA S.R.L. s/ DESPIDO.- EXPTE. N° 1610/20 Juzgado del Trabajo XI nom

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los **30 de abril de 2025**, mediante decreto del 09/04/25 se fijó audiencia del artículo 69 CPL para el día de la fecha a las 08:30hs., a fin de que se lleve a cabo de manera virtual y remota, por medio de la plataforma ZOOM. En mérito a lo ordenado en el proveído citado, el cual ha sido notificado a las partes, siguiendo las indicaciones establecidas en el "Protocolo de Audiencias Remotas" aprobado por Acordada n° 342/20 de la CSJT y siendo las 08:30 horas, en mi carácter de Secretaria Actuarial procedo a iniciar la reunión por medio de la referida plataforma. Previa exhibición del DNI correspondiente y luego de verificar el correcto funcionamiento del audio, del video y de la conexión de todos los presentes, hago constar que se encuentran en la audiencia por videoconferencia las siguientes personas: la Sra. MAYO MEDINA, FATIMA MARIA GABRIELA, DNI N° 35.548.469, parte actora, quien concurre sin revocar poder oportunamente conferido y asistido por su letrado apoderado Dr. FINKELSTEIN PONCE DE LEON, JORGE MPN°6881 ; el letrado apoderado de la parte demandada BHN SEGUROS GENERALES S.A., Dr. TERAN NICOLAS ; la titular de este Juzgado del Trabajo de la XI Nominación, Dra. Sandra Alicia González, y la suscripta, Dra. Celia Beatriz Verazay. Asimismo, hago constar la incomparecencia de la parte codemandada OPTIMA SRL y de su letrado a pesar de encontrarse ambos debidamente notificados. **Abierto el acto, otorgo la palabra a la Sra. Magistrada** quien explica a las partes presentes en la audiencia los alcances de la misma y se procede a pausar la grabación del audiencia por el carácter confesional del acto que intenta la conciliación conforme lo dispuesto por la última parte del art. 74 de la ley 6204. A continuación se retoma la videograbación por cuanto las partes manifestaron que no hay conciliación por el momento, por lo que solicitan que continúe la causa según su estado procesal. **A lo que la magistrada resuelve: I)** Tener por intentada y por fracasada la audiencia de conciliación prevista en el artículo 69 del CPL. **II)** De conformidad con lo dispuesto por art 76 del CPL, procedo a proveer las pruebas ofrecidas por las partes en el día de la fecha, y, en consecuencia, el plazo de producción probatoria comenzará a correr a partir del día

hábil siguiente al de la notificación de cada proveído en el domicilio digital constituido de las partes intervinientes. Con lo que, siendo 09:10 hs. termina el acto previa lectura y ratificación de su contenido, firmando la magistrada y quien suscribe mediante firma digital, por cuanto la presente audiencia fue realizada de manera remota, doy fe VC 1610/20

Actuación firmada en fecha 30/04/2025

Certificado digital:
CN=GONZALEZ Sandra Alicia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23233166154

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.